

91/79

26

ID: 615

|                 |                    |
|-----------------|--------------------|
| PROVINCIA: LUGO | MUNICIPIO: LANCARA |
|-----------------|--------------------|

Nº 50.000 { 98

Nº Monte: 14

## CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" LAMA GRANDE "

## COMUNIDAD PROPIETARIA

V.S.:

VILALED

## CLAVE DEL MONTE

| PROVINCIA | MUNICIPIO | COMUNIDAD PROPIETARIA | MONTE |
|-----------|-----------|-----------------------|-------|
| LU        | 26        | 22.                   | 1     |

## SUPERFICIE

HECTAREAS

59

En la ciudad de Lugo a treinta de junio de mil novecientos ochenta, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "LAMA GRANDE", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "LAMA GRANDE", expediente n.º 91/79, del ayuntamiento de Lámbara, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la inscripción y tramitación del expediente de clasificación del monte "LAMA GRANDE", designando como instructor al Vocal DON MANUEL MARTÍNEZ GARRIDO.

RESULTANDO .-. Que con fecha 19 de octubre de 1.979, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la inscripción y tramitación del expediente de clasificación del monte "LAMA GRANDE", designando como instructor al Vocal DON MANUEL MARTÍNEZ GARRIDO.

RESULTANDO .-. Que con fecha 6 de noviembre de 1.979, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación, del monte "LAMA GRANDE", expediente n.º 91/79, poniendo por cabeza del mismo, copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO .-. Que con fecha 6 de noviembre de 1.979, se dictó providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Lámbara, para, que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "LAMA GRANDE", de 59 ha, sito en la parroquia de Vilaleo, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "LAMA GRANDE", c) Certificación del acuerdo municipal, relativo al Consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO .-. Que con fecha 6 de noviembre de 1.979, se acordó recibir de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "LAMA GRANDE", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO .-. Que con fecha 6 de noviembre de 1.979, se remitió edicto al ayuntamiento de Lámbara, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO .-. Que con fecha 3 de diciembre de 1.979, se recibió certificación del Instituto Nacional, para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta, que el monte "LAMA GRANDE", sito en la parroquia de Vilaleo, ayuntamiento de Lámbara, no forma parte, de los incluidos en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO .-. Que con fecha 15 de febrero de 1.980, se recibió certificación del ayuntamiento de Lámbara, en la que consta que el monte "LAMA GRANDE", no figura incluido en el Registro de la Propiedad.

RESULTANDO .-. Que con fecha 15 de febrero de 1.980, se recibió certificación del ayuntamiento de Lámbara, en la que consta que el monte "LAMA GRANDE", no figura incluido en el Inventario de Bienes Municipales.

RESULTANDO .-. Que con fecha 15 de febrero de 1.980, se recibió certificación del ayuntamiento de Lámbara, en la que consta, que el edicto, permaneció expuesto al público, en el tablón de anuncios

y lugares de costumbre, durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO .- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación, del citado monte.

RESULTANDO .- Que en el expediente de investigación, que figura unido en cuerda floja, consta comparecencia de vecinos, de la parroquia de Vilaleo, que manifiestan:

Que en términos, de esta parroquia, comprendidos, dentro de los linderos que se citan, hay unos montes que pueden ser llamados, en general, "LAMA GRANDE", que desde tiempo inmemorial están en la posesión del común de los vecinos de la parroquia, que los aprovechó mancomunadamente, para pastoreo, y cavares.

Hace unos 20 años, todo este monte ha sido ocupado, por la repoblación forestal, hecha por el Patrimonio Forestal del Estado, y por un pastizal hecho algunos años antes.

RESULTANDO .- Que en la instrucción del expediente de clasificación, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mancomún, de 27 de julio de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO .- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales, en Mancomún, tiene competencia y jurisdicción para conocer, del expediente en el cual fue promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mancomún y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO .- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal, en mancomún, se debe precisar, concretamente, si en el mismo, concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mancomún, de su artículo 1.º, así como el artículo 1.º de su Reglamento a saber: a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados, en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales en proindivisión, con independencia de su origen en comunidad germánica o mancomún, b) Que tal comunidad de vecinos no es, té, constituida, formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO .- Que el monte "LAMA GRANDE", está perfectamente identificado, tanto por el ayuntamiento de Lencara, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fue consueñado, así como fue identificado, por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte, puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO .- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte, en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1.959 del Código Civil legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1.º .- Clasificar el monte "LAMA GRANDE", como se describe en el expediente nº 91/79, como monte vecinal en mancomún, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Vilaleo, del ayuntamiento de Lencara.

2.º .- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mancomún.

*[Firmas manuscritas]*

## CLAVE DEL MONTE

| Prov. | Monte | Comunidad Prop. | N.° Monte |
|-------|-------|-----------------|-----------|
| LU    | 26    | 22              | 1         |

## 3.- ESTADO FISICO

R.° Índice

## 3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de VILALED están formados, fundamentalmente, por el llamado "LAMA GRANDE", que ocupa la parte N. del término parroquial, formada por laderas que suben hacia el N. hasta la divisoria con monte del mismo nombre de la parroquia de Trasilista. Una pequeña parcela hay también en el S.E. del término, limitando con monte y términos de la parroquia de Carracedo.

El terreno es poco accidentado, con pendientes bastante suaves y altitudes comprendidas entre los 550 y 610 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servicio desde los pueblos, enlazados por el S. con la carretera local de Puebla de San Julián a Baralla.

## 3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 59 Haa., obtenidas mediante planimetría sobre 1/25.000.

## 3.3 LINDEROS.

Los del monte "LAMA GRANDE" son:

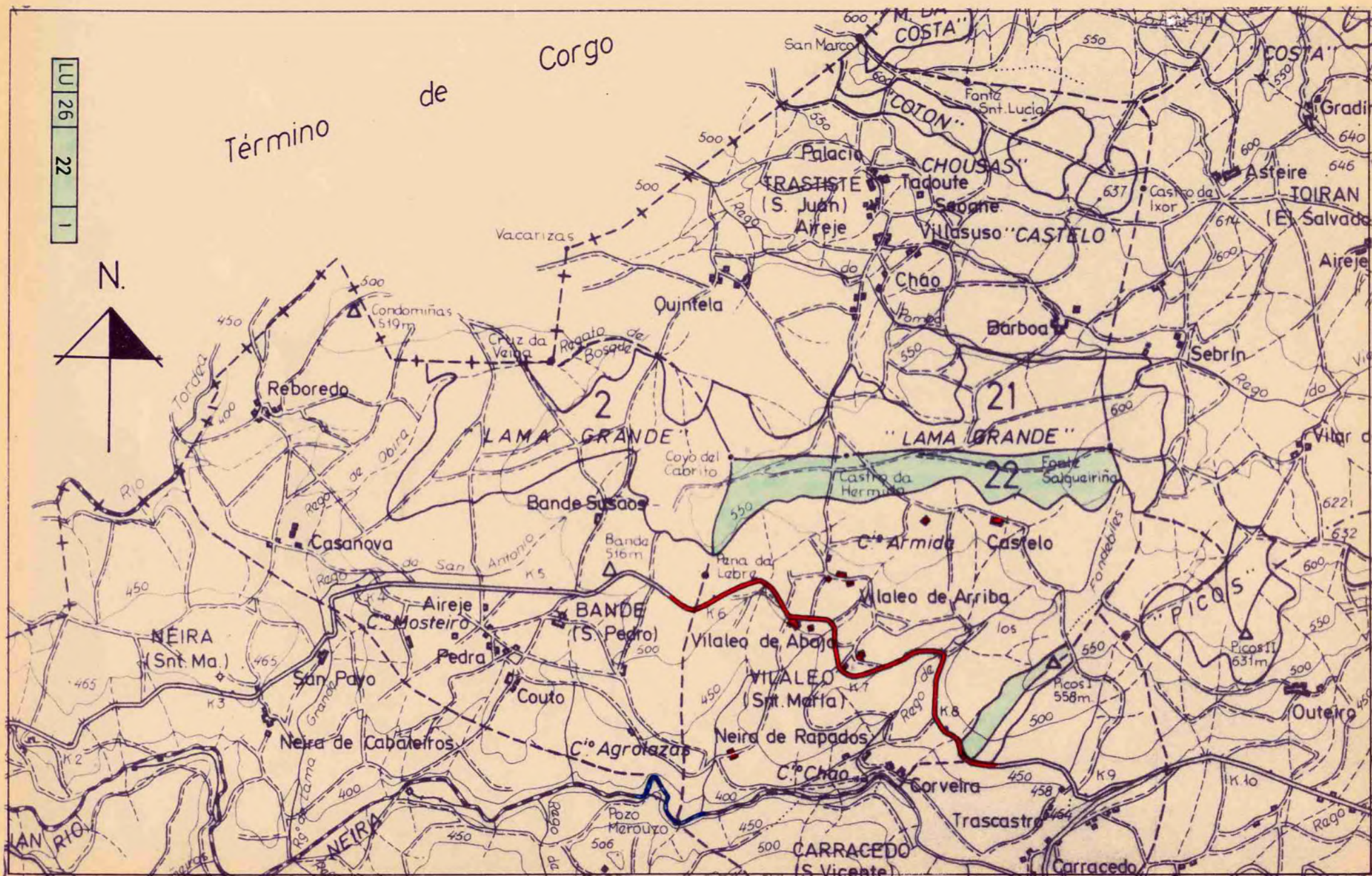
N. - Monte "Lama Grande" de la parroquia de Trasilista.

E. - Monte "Lama Grande" de la parroquia de Teirán.

S. - Fincas particulares de esta parroquia.

O. - Monte "Lama Grande" de la parroquia de Baralla.

| Ref. Índice | CLAVE DEL MONTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Proy.º | Munic.º | Localidad Prop.º | N.º monte |
|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------|------------------|-----------|
|             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | LU     | 26      | 22               | 1         |
| 3.4         | <p>DESCRIPCION DEL PERIMETRO.</p> <p>Los únicos límites destacables en el perimetro de este monte "LAMA GRANDE" de la parroquia de VILALEO son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por el N. divide con monte "Lama Grande" de la parroquia de Traeliste desde Coyo del Cabrito siguiendo la divisoria hacia el E. por Castro de Hermida hasta Fonte Salgueiriña.</li> <li>- Por el E. divide con monte "Lama Grande" de la parroquia de Toirán desde Fonte Salgueiriña bajando hacia el S. por la vaguada del arroyo de Fondeviles hasta las fincas particulares.</li> <li>- Por el S. sigue la poligonal del cirre de las fincas particulares en dirección E.-O. hasta la loma de Pena da Lebre.</li> <li>- Por el O. divide con monte "Lama Grande" de la parroquia de Bande subiendo por la loma de Lama Grande hacia el N. hasta Coyo del Cabrito.</li> </ul> |        |         |                  |           |
| 3.5         | <p>OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES</p> <p>El límite de estos montes de la parroquia de VILALEO no puede ser muy preciso con las fincas particulares, si se tiene en cuenta que algunas de éstas ocupan antiguos terrenos del monte indiviso. En consecuencia, se ha llegado con los límites del monte hasta donde exista seguridad o duda razonable de que puede pertenecer al mismo.</p> <p>En el caso de que estos montes llegaran a ser calificados como vecinales en mano común tal vez resulte conveniente un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los mismos criterios tenidos en cuenta en tal calificación.</p>                                                                                                                                                                                                          |        |         |                  |           |





Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **27 de marzo de 2019**, figura o seguinte acordo:

*i) Monte LAMA GRANDE (expediente 91/79), pertencente aos veciños da parroquia de VILALEO, do termo municipal de LÁNCARA. O 9 de febreiro de 2018, recíbese copia autenticada de sentenza firme ditada polo Xulgado de 1ª Instancia e Instrución nº 1 de Sarria, do 25 de outubro de 2017, ditada no procedemento de xuízo verbal 365/2017, na que, estimando a demanda presentada declárase: << (...) 1.- Que la finca descrita en el hecho primero de la demanda (denominación Naviño, Lagorzas, Carballal y Lamagrande) es propiedad de D. Manuel Rivas Farelo. 2.- Que la finca descrita en el hecho segundo de la demanda (denominación Rigueira) es propiedad de D. Manuel Blanco Cela (...) >>. Dado traslado da documentación ao Servizo de Montes, o 27 de novembro de 2018 emítese informe (núm. 19/18), especificando as modificacións resultantes, nos termos que no dito informe se describen, quedando o monte LAMA GRANDE cunha superficie de 54,4 hectáreas. Achégase esbozo da situación actual do monte veciñal afectado. Examinada a devandita sentenza, o Xurado, por unanimidade, ACORDA dar cumprimento ao establecido nesta, e proceder ás correccións oportunas, coa incorporación do esbozo referido ao expediente de clasificación.*

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.



